

**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES AVILA CAMACHO SA DE CV**



R.F.C: CLA0307115V1 SIIC: 0000112072

Régimen Fiscal: 601-REGIMEN GENERAL DE LEY

Expedido en: 97159 Uso del CFDI: G03-GASTOS EN GENERAL

**Folio Interno**

**E 115245**

Tipo de Comprobante: Ingreso

**Fecha y Hora Emisión**

**2022-05-18 T 12:13:27**

**Fecha y Hora Certificación**

**2022-05-18T12:14:37**

**CSD Emisor**

**CSD SAT**

**00001000000509846663**

UUID: [Redacted] N° Cliente **006111** R.F.C. **IFN060425C53**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Calle AV. INSURGENTES SUR N° 452 Col. ROMA SUR ALCALDIA. CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO MEXICO C.P. 06760 Tel. - - -

Factura entregada a: FRANCISCO ORTIZ quien se identifico con de folio

Referencia de Vales (Electrónicos y Físicos)	Forma de pago	Método de pago
	28-TARJETA DE DEBITO	PUE-PAGO UNA SOLA EXHIBICION

clv P y S	Producto	Cantidad	Clave	Descripción	P.Unitario	Importe
15101514	90001	39.5168	LTR-LTS	32025 GASOLINA CONTENIDO MINIMO 87 OCTANOS	19.1530	756.87
Base:		<b>737.72</b>	Impuesto:	<b>002 IVA</b> Tipo Factor: <b>Tasa</b> Tasa o Cuota: <b>0.160000</b> Importe del Impuesto:		<b>118.03</b>

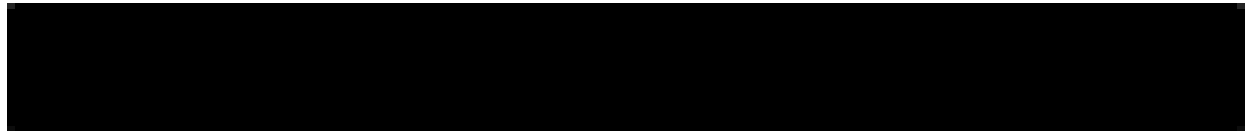
Cobramos el 20% por cheque devuelto más comisión bancaria de acuerdo a la ley Art. 190 T y O.C: La tenencia de esta factura no acredita su pago, sino se justifica el mismo con el comprobante respectivo. Importante: Solamente aceptamos pagos con cheque o giro 'No Negociable' a favor de COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES AVILA CAMACHO SA DE CV

Subtotal	756.87
I.V.A. 16.00 %	118.03
<b>Total</b>	<b>874.90</b>

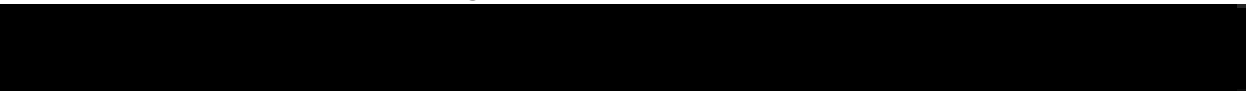
SON: (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, 90/100 M.N.)

Moneda: MXN Peso Mexicano

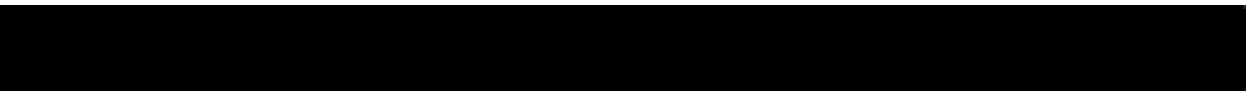
Cadena Original del Timbre del Complemento de Certificación Digital del SAT



Sello Digital del Emisor



Sello Digital del SAT



RFC Prov. Cert.: LSO1306189R5

Por el presente PAGARÉ reconozco(emos) deber y me(nos) obliga(amos) a pagar en esta ciudad o en cualquier otra en que se me(nos) requiera de pago, a COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES AVILA CAMACHO SA DE CV por su orden del día 18 de Mayo de 2022 la cantidad de \$ 874.90 SON: (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, 90/100 M.N.) Valor recibido a mi(nuestra) entera satisfacción. De no verificarse el pago de la cantidad que este Pagaré expresa, el día de su vencimiento, abonare(mos) el rédito de \_\_\_\_% mensual por todo el tiempo que esté insoluto, sin perjuicio al cobro mas los gastos que por ello se originen, sin que por ello se considere ampliado el plazo de vencimiento. MERIDA, YUCATAN a 18 de Mayo de 2022

NOMBRE: **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

DIRECCION: **AV. INSURGENTES SUR N° 452 Col. ROMA SUR ALCALDIA. CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO MEXICO C.P. 06760**

**ESTE PAGARE AMPARA LA FACTURA N°**

Firma

**E 115245**

**Este documento es una representación impresa de un CFDI**

#### 1-Domicilio Persona Moral

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

#### 2-Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

#### 3-Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

#### 4- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

#### 5- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

#### 6- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

#### 7- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.



Ciudad de México, 10 de noviembre de 2022

**Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**

**Cosme Aca Ortiz**  
**Subdirector de Integración y Control**  
**Presupuestal**  
**P r e s e n t e**

En la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 09 de noviembre del 2022, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

**CT8SO.09.11.2022-V.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 108; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **540** facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
Ilse Campos Loera  
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de  
los Trabajadores